

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: HOLMES IZQUIERDO QUINTERO

Demandado: COLPENSIONES, MUNICIPIO DE PALMIRA y UGPP.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00304-00

SECRETARÍA: Palmira. 13 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el día 6 de diciembre de 2022 no llevó a cabo por cuanto que el Despacho debía resolver sobre la Acción Constitucional No. 2022-00282. De igual forma le comunico que el apoderado de la UGPP presentó renuncia al poder. Sírvasse proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INTER. No. 134

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el Juzgado se DISPONE:

1. ACEPTASE la renuncia al poder presentado por el Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LÓPEZ como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP, a quien le comunicó su decisión el 10 de enero de 2023 (pdf 054).

2. REQUIÉRESE al demandado Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP para que constituya apoderado judicial que lo represente en la audiencia señalada.

3. SE FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA VEINTICINCO (25) ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS); audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZDAMARY VIVIEROS ROMERO
Litis consorcio necesario: MARÍA GLADYS CULCHA VIVEROS
Demandado: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00305-00

SECRETARÍA: Palmira. 10 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el 12 de diciembre de 2022 curso no se llevó a cabo por cuanto que la parte demandante presentó problemas de conectividad. Sírvese señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 126

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS); audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARTHA LUCIA BURGOS
Litis consorcio necesario: ALBA RODA ESCOBAR CARVAJAL
Demandado: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00158-00

SECRETARÍA: Palmira, 10 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia de juzgamiento programada para el 12 de diciembre de 2022 no se llevó a cabo. Sírvasse Proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUST. No. 127

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el presente proceso, considera el Despacho que antes de procederse a señalar fecha y hora para llevarse a cabo la Audiencia de Juzgamiento de que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S., se hace necesario oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de que comunique sobre el estado del proceso adelantado por la entidad ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de la Sra. ALBA ROSA ESCOBAR CARVAJAL y el funcionario a cargo, con el fin de obtener la información necesaria tendiente a definir si se decreta la Suspensión del Proceso conforme al Art. 161 del C.G.P.

Lo anterior en virtud de que la entidad informó (pdf 036) el cierre de la Investigación Administrativa Especial – expediente No. 381-20, remitiendo la decisión a la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones para que adopte las decisión que corresponde frente a la Resolución SUB-41753 del 16 de febrero de 2018 y actos administrativos relacionados con la pensión de sobreviviente del causante CESAR TULIO OCAMPO TASCÓN, quien se identificaba con la C.C. 16.254.323; así como a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en lo relacionado a las presuntas conductas punibles de estafa agravada, fraude procesal y documento públicos falso entre otros, en que hubiese incurrido la Sra. Alba Rosa Escobar Carvajal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GLORIA MABEL GUZMÁN DE ACOSTA

Demandado: COLPENSIONES

Radicación No.: 765203105001-2021-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la litisconsorte Sra. ASCENETH ZAPATA PATIÑO compareció al proceso, quien constituyo apoderado y presentó contestación de la demanda dentro del término legal (pdf 028 y 029). Sírvasse proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 131

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación presentada reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.262.602, con Tarjeta Profesional No. 24.991 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria Sra. ASCENETH ZAPATA PATIÑO. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. Habiéndose presentado dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la litisconsorte necesaria Sra. ASCENETH ZAPATA PATIÑO.

TERCERO. SEÑÁLESE la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del día **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO y PRACTICAS DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO.

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GLORIA GALLEGU LÓPEZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación No.: 765203105001-2021-00254-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la litisconsorte Sra. GILMA GARZÓN SALAZAR compareció al proceso, quien constituyó apoderado y presentó contestación de la demanda dentro del término legal (pdf 023 y 025). Sírvese proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 132

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación presentada reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. RAÚL BERNARDO CHARA NORIEGA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.497.305, con Tarjeta Profesional No. 181.485 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria Sra. GILMA GARZÓN SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. Habiéndose presentado dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la litisconsorte necesaria Sra. GILMA GARZÓN SALAZAR.

TERCERO. SEÑÁLESE la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO y PRACTICAS DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO.

/dy